



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 18/2016

ACTA CFP N° 18/2016

En Buenos Aires, a los 23 días del mes de junio de 2016, siendo las 14:50 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5to. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente Suplente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Juan Manuel Bosch, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO (MREyC), Mtro Reina Sotillo, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Daniel Molina Carranza, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Lic. Jorge Bridi, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Dr. Alberto Gilardino, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Dr. Carlos Damián Liberman, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentran presentes el Representante Suplente de la Provincia de Buenos Aires, Sr. Jorge París, la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día:

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común: Reserva de Administración: Nota DNCP (21/06/16) informando el estado de la Reserva de Administración a la fecha y las solicitudes de asignación de volumen de merluza común para el corriente año.

1.2. Merluza de cola: Nota de CEPA y CAIPA (09/06/16) solicitando el dictado de una resolución similar a la Resolución CFP N° 8/15, para permitir la puesta a disposición de volúmenes de captura de esta especie.

2. DERECHO UNICO DE EXTRACCION Y DERECHO DE TRANSFERENCIA DE CITC.

2.1. Resolución CFP N° 12/14.

2.2. Resolución CFP N° 1/13 (artículo 20).

3. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA

3.1. Exp. S05:0017963/16: Nota SSPyA N° 384/16 (13/06/16) elevando a consideración del CFP la solicitud de ROTELLO 1741 S.A. de un permiso de pesca de gran altura a favor del buque ALDEBARAN (M.N. 01741)

4. INACTIVIDAD COMERCIAL

4.1. Exp S05:0017387/15 y Exp S05:0013853/2016: Nota SSPyA N° 391 (15/06/16) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad del buque SAN ANTONINO (M.N 0375) de TATURIELLO S.A.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 18/2016

- 4.2. Exp. S05:0017868/16: Nota SSPyA N° 389 (15/06/06) elevando a consideración del CFP la solicitud de BRICEL S.A. de justificación de la inactividad comercial del buque BOUCIÑA (M.N. 01637).
- 4.3. Exp. S05:0035932/15: Nota SSPyA N° 390 (15/06/16) elevando a consideración del CFP la solicitud de EL MARISCO S.A. de justificación de la inactividad comercial del buque SIRIUS III (M.N. 0937).
5. LANGOSTINO
 - 5.1. Nota de C.A.Pe.C.A. (16/06/06) solicitando una audiencia con el CFP a fin de analizar diferentes temas relativos a la pesquería del langostino.
 - 5.2. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:
 - 5.2.1. Nota INIDEP DNI N° 56/2016 (21/06/16) adjuntando el Informe Técnico Oficial N° 59/2016: "Prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional entre los paralelos 45° y 47° S.
 - 5.2.2. Nota de CEPA y CAIPA (10/06/06) al Representante de la Provincia de Buenos Aires solicitando la apertura de la zona norte del paralelo 45° S, dentro del área de veda de protección de juveniles de merluza, para la captura de langostino.
 - 5.2.3. Nota INIDEP DNI N° 58/2016 (21/06/16) emitiendo opinión técnica respecto de la posibilidad de habilitar a la pesca de langostino dentro de la zona de veda permanente de merluza al norte del 45° LS.
 - 5.3. Captura de langostino en aguas del AIER y hasta los 64° W:
 - 5.3.1. Nota de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera (14/06/16) reiterando la solicitud efectuada por nota de fecha 11/11/15 de operar en el AIER sobre el recurso langostino.
 - 5.3.2. Nota INIDEP DNI N° 59/2016 (22/06/16) en respuesta a la consulta efectuada en el punto 5.1. del Acta CFP N° 15/16 sobre la petición de habilitar la pesca de langostino en el AIER en aguas nacionales, entre los 44° y 45° LS el límite de la jurisdicción provincial y los 64° LW.
6. CALAMAR
 - 6.1. Temporada de pesca 2016.
7. CRUSTACEOS BENTONICOS
 - 7.1. Nota SSPyA (15/06/16) remitiendo Nota DAP N° 458/16 y Nota RP N° 715/16 en respuesta a lo requerido en el punto 3.4. del Acta CFP N° 12/16, sobre los permisos de pesca de todos los buques con autorización de captura para crustáceos bentónicos.
8. TEMAS VARIOS
 - 8.1. Funcionamiento del CFP.

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 18/2016

1.1. Merluza común: Reserva de Administración: Nota DNCP (21/06/16) informando el estado de la Reserva de Administración a la fecha y las solicitudes de asignación de volumen de merluza común para el corriente año.

Se toma conocimiento de la nota en la que se informa el resumen de los reintegros de volúmenes de captura de merluza común a la Reserva de Administración de la especie:

Matrícula	Buque	Toneladas
02125	NEPTUNIA I	78,60
02572	PACHACA	40,30
0920	FONSECA	490,00
Total		608,90

Asimismo, se informa el volumen total disponible en la Reserva de Administración a la fecha:

Detalle de la Reserva de Administración	% CMP	Toneladas
Res. CFP 23/09	0.4500	1.305,00
Captura incidental		-68,10
Acta CFP 11/2016 pasa del Fondo de Reasignación	0.2503	725,90
Acta CFP 11/2016 pasa de la Provisión Administrativa	0.5219	1.513,50
Acta CFP 11/2016 pasa de la Reserva Social de Autoridad de Aplicación	0.2971	861,60
Acta CFP 11/2016 pasa de la Reserva Social de la Provincia de Río Negro	0.5172	1.500,00
Puesta a disposición Acta 11/2016		14.911,90
Asignación Acta 11/2016		-4.000,00
Asignación Acta 12/2016		-680,00
Puesta a disposición Acta 15/16		7.523,10
Asignación Acta 15/2016		-900,00
Puesta a disposición Acta 17/16		608,90
Total disponible		23.304,80

Finalmente se informa la nómina de buques peticionantes de volumen adicional de captura de merluza común para el año 2016, el consumo de su CITC y del grupo empresario al que pertenecen.

A continuación, se decide por mayoría, con la abstención del Representante de la Provincia de Río Negro, aprobar la asignación de volumen de captura merluza común, de la Reserva de Administración (artículo 8° de la Resolución CFP N° 23/09), para el período anual 2016, a los peticionantes y en las cantidades que surgen de la nómina que se detalla:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 18/2016

Matrícula	Buque	Toneladas
02781	API V	750
0612	URABAIN	750
0176	CAROLINA P	1.000
0538	PESCAPUERTA QUINTO	660
01421	GEMINIS	750
01541	TESON	300
0927	ITXAS LUR	500
0926	STELLA MARIS I	200
0542	NAVEGANTES	500
Total		5.410

La decisión precedente queda sujeta al pago del Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/09, y se recuerda a los interesados que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 13 de la resolución citada.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados.

1.2. Merluza de cola: Nota de CEPA y CAIPA (09/06/16) solicitando el dictado de una resolución similar a la Resolución CFP N° 8/15, para permitir la puesta a disposición de volúmenes de captura de esta especie.

Se recibe la presentación de la referencia para su análisis.

2. DERECHO UNICO DE EXTRACCION Y DERECHO DE TRANSFERENCIA DE CITC.

2.1. Resolución CFP N° 12/14.

Se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se actualizan los valores del derecho único de extracción establecido por la Resolución CFP N° 12/14.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 7/2016.

2.2. Resolución CFP N° 1/13 (artículo 20).

A partir de la decisión adoptada precedentemente, corresponde proceder a la adecuación del artículo 20 de la Resolución CFP N° 1/13, y sus modificatorias, mediante la cual se establecen los valores del Derecho de Transferencia de CITC,



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 18/2016

aplicables para los cánones por asignación de la Reserva de Administración y del Fondo de Reasignación de CITC.

En virtud de lo expuesto se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se instrumenta la adecuación de valores señalada. El mismo es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 8/2016.

3. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA

3.1. Exp. S05:0017963/16: Nota SSPyA N° 384/16 (13/06/16) elevando a consideración del CFP la solicitud de ROTELLO 1741 S.A. de un permiso de pesca de gran altura a favor del buque ALDEBARAN (M.N. 01741)

El 26/04/15, ROTELLO 1741 S.A., por intermedio de su presidente, solicitó la emisión de un permiso de pesca de gran altura para el buque ALDEBARÁN (M.N. 01741), del que es locataria. Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/04. El buque fue incorporado a la matrícula en el año 2.000 (cfr. fs. 11) y cuenta con permiso de pesca de gran altura emitido a favor de su propietaria.

ALLELOCCIC S.A., en su carácter de propietaria de la embarcación, ha prestado su conformidad para la emisión del permiso de pesca de gran altura solicitado por la locataria del buque, para la captura en el área adyacente de alguna de las especies autorizadas dentro de la zona económica exclusiva.

Conforme lo señalado por la Autoridad de Aplicación, la administrada ha cumplimentado lo establecido por el Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura (Resolución CFP N° 8/04), por lo que propone la aprobación.

El armador ha dado cumplimiento a las exigencias establecidas por el reglamento aprobado en la Resolución CFP N° 8/04, motivo por el cual cabe hacer lugar a lo peticionado hasta el 31/12/19 (fecha de vencimiento del contrato de locación inscripto y del permiso de pesca otorgado para la jurisdicción nacional).

Por lo expuesto, se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque ALDEBARÁN (M.N. 01741), a nombre de su locataria ROTELLO 1741 S.A., hasta el 31/12/19.

4. INACTIVIDAD COMERCIAL

4.1. Exp S05:0017387/15 y Exp S05:0013853/2016: Nota SSPyA N° 391 (15/06/16) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 18/2016

con la inactividad del buque SAN ANTONINO (M.N 0375) de TATURIELLO S.A.

Se reciben las actuaciones y se decide por unanimidad instruir a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP para que intime a la interesada a actualizar la información presentada, y se encomienda a la DNCP adecuar la compaginación y foliatura de los expedientes.

4.2. Exp. S05:0017868/16: Nota SSPyA N° 389 (15/06/06) elevando a consideración del CFP la solicitud de BRICEL S.A. de justificación de la inactividad comercial del buque BOUCIÑA (M.N. 01637).

El 21/4/2016 PESQUERA MERIDIONAL S.A. y BRICEL S.A. se presentaron ante la DNCP, en sus respectivas calidades de propietaria y locataria del buque BOUCIÑA (M.N 1637), y solicitaron la justificación de la inactividad comercial debido al recorrido preventivo del motor principal de la unidad, como así también reparación integral de bodegas y equipos de frío, motores auxiliares e instalaciones eléctricas y reposición de equipos electrónicos del puente, entre otras mejoras adicionales a las indicadas en la actualización de Certificados de Navegación del Buque (fs. 4/6). Relatan que, entre los días 30/11/2015 y 9/12/2015, el buque estuvo en las instalaciones de SPI S.A afectado a parte de las tareas indicadas. Estimaba una demora de treinta días (30) para la puesta en funcionamiento y condiciones operativas del buque BOUCIÑA (M.N 1637), previendo la salida a pesca del buque para el día 25/5/2016. Acompañaron copias del Libro de inspecciones de Seguridad de la Prefectura Naval Argentina (P.N.A), facturas, presupuestos y remitos de diferentes proveedores.

El 28/10/2015 el buque BOUCIÑA (M.N.1637) realizó su última marea con actividad extractiva, en tanto entre los días 1/1/2016 al 10/1/2016 cumplió con la parada biológica establecida por la Resolución CFP 14/2014, ello conforme surge de la información obrante en el Memo DAP/TC N° 114/2016 (fs. 146).

El 6/5/2016 la DNCP certifica la inscripción provisoria de Permiso de Pesca y CITC del buque BOUCIÑA, (M.N. 1637), inscripto en el registro N° BU00648, con una vigencia del 5/5/2016 al 5/6/2016, condicionado a lo que resuelva el CFP, respecto de la justificación de inactividad.

El 14/6/16 la DNCP produjo el informe previsto en el art 6° de la Resolución CFP N° 4/10 y la SSPyA remitió las actuaciones el 15/6/16.

El buque se encuentra inactivo desde el 28/10/15. Sin embargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 4°, inciso a), de la Resolución CFP N° 4/10 (texto según Resolución CFP N° 14/14), la parada biológica iniciada dentro de los 180 días posteriores a la última actividad del buque interrumpe el plazo del artículo 28 de la Ley 24.922 y del artículo 1° de la Resolución CFP N° 4/10.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 18/2016

La Autoridad de Aplicación informa que si bien se ha solicitado el despacho a la pesca del buque, no se ha podido producir debido a cuestiones administrativas y registrales. En atención a lo expuesto, y por razones de economía de los trámites, se decide dar tratamiento a la solicitud de justificación.

En virtud de lo expuesto precedentemente, evaluadas las reparaciones efectuadas en el buque, el lapso de inactividad y lo informado por la Autoridad de Aplicación, se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque BOUCIÑA (M.N 1637) hasta el 25/05/16.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada para su registro y notificación a la interesada.

4.3. Exp. S05:0035932/15: Nota SSPyA N° 390 (15/06/16) elevando a consideración del CFP la solicitud de EL MARISCO S.A. de justificación de la inactividad comercial del buque SIRIUS III (M.N. 0937).

El 12/6/2015 se presentó EL MARISCO S.A ante la DNCP por medio de su vicepresidente, en calidad de propietaria y armadora del buque SIRIUS III (M.N. 0937), informando que desde el 28/3/2015, fecha de la última parada biológica, el buque mencionado se encuentra sin realizar actividad debido a reparaciones en máquina, cubierta, supraestructura y equipos de refrigeración, estimando un plazo de ejecución de trabajos de 180 días. Acompañó constancias de trabajos -que al día de la presentación-, se estaban efectuando por diferentes prestadores.

El 10/7/2015 el Registro de Pesca notificó a la empresa mediante la Nota RP N° 440/15, que atento a la última parada biológica del buque SIRIUS III (M.N. 0937) (28/3/2015), corresponde asimilar dicha parada a la actividad comercial en los términos del art. 28 de la Ley N° 24.922, es decir el plazo de 180 días establecidos en el art. 1° de la Res. N° 4/2010 vencería el 25/9/2015, por lo que de superar las reparaciones la fecha anteriormente mencionada, debería justificar su inactividad comercial de acuerdo a la normativa precedentemente indicada.

El 18/9/2015 se presentó EL MARISCO S.A para informar que los trabajos comunicados en la presentación del 12/6/2015 se están ejecutando en tiempo y forma. Que luego de culminados dichos trabajos, el buque deberá subir a dique para realizar la inspección del Certificado Nacional de Seguridad de Navegación, por lo que estimó un plazo de 180 días para la finalización del cronograma de reparaciones y renovación de dicho certificado. Asimismo acompañó informe detallado de las reparaciones realizadas y a realizar, cronograma de las reparaciones e informe de los prestadores que lo están llevando a cabo.

Entre el 21/1/2015 al 6/2/2015 el buque SIRIUS III (M.N. 0937) realizó la última



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 18/2016

marea con actividad extractiva, conforme la información obrante en el Memo AP/E N° 187/2015 (fs. 82)

Entre los días 9/3/2015 al 28/3/2015 el buque SIRIUS III (M.N. 0937) cumplió con la parada biológica establecida por la Resolución CFP 14/2014, según surge del Memo DAP/TC N°214/2015 (fs. 83)

El 11/11/2015 la DNCP produjo informe previsto en el art. 6° de la Res. CFP N°4/10

El 19/11/2015 en el Acta CFP N° 45/2015, se resolvió por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque SIRIUS III (M.N 937) hasta el día de la fecha.

El 16/2/2016 EL MARISCO S.A. se presentó ante el CFP por medio de su presidente, informando que la embarcación SIRIUS III (M.N. 0937) continuaba en reparación, a la espera de turno de astillero, estimando que para mayo del corriente culminarían dichas refacciones. Esto determina una demora adicional para el alistamiento del buque en aproximadamente 120 días al plazo originalmente proyectado. Acompañó nota del SPI SA dando cuenta de la situación.

El 4/3/2016 por Nota RP N° 579/16, se notificó a EL MARISCO S.A. que en un plazo de 10 de días hábiles acompañe la documentación actualizada de los trabajos realizados y a realizar sobre la misma, según lo normado por el art. 4° inc c, la Res. CFP N° 4/10.

El 15/3/2016 EL MARISCO S.A. se presentó ante el Registro de la Pesca, a través de su presidente expresando los motivos de la extensión de la inactividad comercial del buque SIRIUS III, acompañó un nuevo cronograma de las reparaciones, y nota del Astillero informando que la puesta en seco del buque mencionado sería el 15 de marzo del corriente año.

A fs. 131/133 se produjo informe previsto en el art. 6° de la Res. CFP N°4/10. El 15/6/2016 la SSPyA remitió las actuaciones al CFP.

Analizados los motivos expuestos en la presentación, y la documentación adjunta, y evaluada la demora en las reparaciones programadas, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque SIRIUS III (M.N. 0937) hasta el día de la fecha.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada para su registro y notificación a la interesada.

5. LANGOSTINO



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 18/2016

5.1. Nota de C.A.Pe.C.A. (16/06/06) solicitando una audiencia con el CFP a fin de analizar diferentes temas relativos a la pesquería del langostino.

Tomado conocimiento de la nota de la referencia se decide por unanimidad conceder la audiencia solicitada por la Cámara de Armadores de Pesqueros Congeladores de la Argentina (C.A.Pe.C.A.) para el día 13 de julio próximo a las 16:30 horas.

5.2. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:

5.2.1. Nota INIDEP DNI N° 56/2016 (21/06/16) adjuntando el Informe Técnico Oficial N° 59/2016: “Prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional entre los paralelos 45° y 47° S.

Se toma conocimiento del informe de referencia. Del mismo surge que en las tres subáreas se hallaron concentraciones de langostino con buenos rendimientos, aunque menores a los de las prospecciones de 2014 y 2015. Los rendimientos promedio de langostino por subárea, en términos de captura por día y barco, se encontraron entre 12 y 14,9 t/día. Los mayores rendimientos por buque se reportaron desde las Subáreas I y II. La producción de langostino reportada correspondió casi totalmente a las categorías superiores L2, L1 y L3, en ese orden. La participación de L1 fue mayor en la producción reportada desde la Subárea I y la mayor participación de la categoría L3 en la producción que se reportó desde la Subárea III.

En relación con los valores promedio de captura incidental de merluza por subárea, se observa que la relación merluza/langostino fue de 0.03 en la Subárea I, 0.04 en la Subárea II y 0.17 en la Subárea III.

A partir de la información brindada por el INIDEP, se decide por unanimidad disponer el cierre a la pesca de la Subárea III y se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

5.2.2. Nota de CEPA y CAIPA (10/06/06) al Representante de la Provincia de Buenos Aires solicitando la apertura de la zona norte del paralelo 45° S, dentro del área de veda de protección de juveniles de merluza, para la captura de langostino.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

5.2.3. Nota INIDEP DNI N° 58/2016 (21/06/16) emitiendo opinión técnica respecto de la posibilidad de habilitar a la pesca de langostino dentro de la zona de veda permanente de merluza al norte del 45° LS.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 18/2016

Se toma conocimiento de la nota del INIDEP, remitida a la SSPyA, con la opinión técnica sobre la posibilidad de habilitar la pesca de langostino (*Pleoticus muelleri*) en la zona de veda permanente de merluza al norte del paralelo 45° de latitud Sur.

Al respecto, el Instituto manifiesta que desconoce la disponibilidad del recurso dentro de la zona, así como la relación merluza/langostino que pudiera resultar de las operaciones de pesca de los buques tangoneros, por esta razón recomienda la realización previa de una prospección de langostino, tal como se ha realizado en ocasiones anteriores, entre los 45° y 44° de latitud Sur, los 64° y 61°30' de longitud Oeste, sujeta a determinadas condiciones.

A partir de lo expuesto se decide por unanimidad autorizar la realización de una prospección de langostino (*Pleoticus muelleri*) en aguas de jurisdicción nacional, sujeta a las siguientes condiciones:

- Área a prospectar: entre los paralelos 45° y 44° de latitud Sur y los meridianos 64° y 61°30' de longitud Oeste.
- Inicio: a partir de la hora 0:00 del día sábado 25 de junio próximo, con un horario de comienzo de las operaciones de pesca a las 8:00 horas.
- Duración: la prospección tendrá una duración total de cuatro (4) días efectivos de pesca.
- Buques: 10 buques, los que deberán realizar el trabajo de búsqueda de concentraciones de langostino en toda el área a prospectar. El CFP instruye a la DNCP para que proceda a la designación de los buques que tengan observador a bordo, mediante un sorteo para establecer el orden de prelación.
- Los barcos designados para la prospección deben contar fehacientemente con sistema de envío de correo electrónico para que el observador pueda enviar la información diariamente al INIDEP. El observador debe poder utilizar la radio para comunicarse en caso de considerarlo necesario.
- Deberán cumplirse los requerimientos de información a obtener y comunicar diariamente por parte de los observadores científicos a bordo de los barcos tangoneros, conforme lo establece el plan propuesto por el INIDEP en la Nota DNI N° 58/2016.
- Los observadores deberán permanecer embarcados en caso de habilitarse el área prospectada para la captura de langostino, cumpliendo en ese caso las actividades previstas en el plan propuesto por el INIDEP en la Nota DNI N° 58/2016.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 18/2016

- Las demás condiciones fijadas por la Autoridad de Aplicación.

El INIDEP deberá proveer la información sobre los resultados de la prospección al CFP en cuanto la tenga disponible.

La DNCP podrá acortar la duración de la prospección en caso de verificarse una alta concentración de merluza común o un bajo rendimiento de langostino.

Finalmente se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación para que, una vez que finalice la prospección que se autoriza en la presente acta y se cuente con los datos sobre los resultados, en el caso que éstos así lo permitan, proceda a la apertura del área prospectada para la pesca de langostino.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comuniqué la decisión a la DNCP y al INIDEP.

5.3. Captura de langostino en aguas del AIER y hasta los 64° W:

5.3.1. Nota de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera (14/06/16) reiterando la solicitud efectuada por nota de fecha 11/11/15 de operar en el AIER sobre el recurso langostino.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

5.3.2. Nota INIDEP DNI N° 59/2016 (22/06/16) en respuesta a la consulta efectuada en el punto 5.1. del Acta CFP N° 15/16 sobre la petición de habilitar la pesca de langostino en el AIER en aguas nacionales, entre los 44° y 45° LS el límite de la jurisdicción provincial y los 64° LW.

Al respecto el INIDEP manifiesta que, como fuera expresado en ocasiones anteriores, resulta conveniente conocer previamente a través de una prospección, si existen concentraciones de langostino accesible y vulnerable al arte de pesca utilizado por las embarcaciones en cuestión, y la magnitud de la captura incidental de merluza que se produciría a través de la pesca comercial de las eventuales concentraciones de langostino presentes. Por esta razón se recomienda la realización de una prospección en la zona requerida de hasta unos 10 días efectivos de pesca con la participación de unas 15 embarcaciones menores de 21 metros de eslora, que operen habitualmente desde los puertos de Rawson y Camarones.

A partir de lo expuesto se decide por unanimidad autorizar la realización de una prospección de langostino (*Pleoticus muelleri*) en aguas nacionales del Área Interjurisdiccional de Esfuerzo Restringido (AIER) y hasta los 64° de longitud Oeste, sujeta a las siguientes condiciones:

- Área a prospectar: entre los paralelos 45° y 44° de latitud Sur y el meridiano



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 18/2016

de 64° LW y el límite de jurisdicción provincial.

- Inicio: a partir de la hora 0:00 del día sábado 25 de junio próximo, con un horario de comienzo de las operaciones de pesca a las 8:00 horas.
- Duración: la prospección tendrá una duración total de diez (10) días efectivos de pesca.
- Buques: hasta 15 embarcaciones menores a 21 metros de eslora, que serán designadas por la Subsecretaría de Pesca de la Provincia del Chubut.
- Los barcos designados para la prospección deberán embarcar un Observador del INIDEP o personal técnico del Área de Extensión del INIDEP en Puerto Madryn cuando les sea requerido, o un Observador provincial designado por la Provincia del Chubut e informado a la DNCP para su embarque. Al arribo a puerto de cada embarcación el personal técnico designado coordinará el envío a la sede del INIDEP en Mar del Plata, de la información proveniente de la operatoria diaria de las embarcaciones participantes de la prospección. Adicionalmente podrán establecerse muestreos del desembarque en el caso que sea requerido. La información solicitada consistirá en la detallada en la Nota DNI N° 59/2016.
- Los patrones de los barcos en los cuales eventualmente no embarquen observadores y/o técnicos por razones operativas, deberán proveer la información detallada en la Nota DNI N° 59/2016. En estos casos se realizarán también muestreos de desembarque por parte del personal técnico del INIDEP destacado en la zona.
- Las demás condiciones fijadas por la Autoridad de Aplicación.

El INIDEP deberá proveer la información sobre los resultados de la prospección al CFP en cuanto la tenga disponible.

La DNCP podrá acortar la duración de la prospección en caso de verificarse una alta concentración de merluza común o un bajo rendimiento de langostino.

Finalmente se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación para que una vez que finalice la prospección autorizada precedentemente y se cuente con sus resultados, en el caso que éstos así lo aconsejen, proceda a la apertura del área prospectada para la pesca de langostino de la siguiente manera:

- en las aguas de jurisdicción nacional del AIER (entre los paralelos 44° y 45° LS), para las embarcaciones menores a 21 metros de eslora con puerto de asiento en Rawson y Camarones; y
- en las aguas de jurisdicción nacional comprendidas, entre los paralelos 44° y 45° LS, desde el límite este del AIER hasta los 64° de longitud Oeste, para un número



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 18/2016

limitado de 20 embarcaciones fresqueras menores a 30 metros de eslora a designar por la DNCP.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP y al INIDEP.

6. CALAMAR

6.1. Temporada de pesca 2016.

El INIDEP informó que el Stock Bonaerense Norpatagónico (SBNP) se pescó hasta la semana 23 (9/06/16) y el escape estimado está presentado en el Informe Técnico Oficial N° 21/16.

Sobre la información disponible se estima que SBNP migró hacia las aguas del talud y no será capturado por la flota argentina. A partir de la semana 23 la flota capturó el Stock Desovante de Primavera (SDP) con una CPUE decreciente hasta la semana 25.

A partir de lo expuesto se decide por unanimidad suspender el despacho a la pesca de calamar a partir de la hora 0:00 del día lunes 27 de junio próximo.

7. CRUSTACEOS BENTONICOS

7.1. Nota SSPyA (15/06/16) remitiendo Nota DAP N° 458/16 y Nota RP N° 715/16 en respuesta a lo requerido en el punto 3.4. del Acta CFP N° 12/16, sobre los permisos de pesca de todos los buques con autorización de captura para crustáceos bentónicos.

Se recibe la información remitida por la SSPyA con el informe solicitado en el punto 3.4. del Acta CFP N° 12/16 sobre los permisos de pesca vigentes de todos los buques con autorización de captura para crustáceos bentónicos.

Dado que aún está pendiente el envío de la información solicitada al INIDEP en la misma oportunidad, se reitera el pedido efectuado al Instituto para que remita al CFP, a la brevedad posible, la información antes mencionada.

8. TEMAS VARIOS

8.1. Funcionamiento del CFP.

Con motivo del receso invernal, las oficinas del CONSEJO FEDERAL PESQUERO



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 18/2016

permanecerán cerradas desde el 18 y hasta el 29 de julio de 2016 inclusive.

Siendo las 15:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión en la sede del CFP los días miércoles 6 y jueves 7 de julio próximos, a partir de las 14:00 horas del día miércoles.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como ANEXO I.